INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 9960/19

RESOLUCIÓN PR N° 237 /2020

Asunción, 24 de abril de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA LA CINTA MÓVIL DEL CARGADOR DE BARCAZAS Y PARA EL SEPARADOR DEL MOLINO DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 376.784.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 089/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 22/04/2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 38/2020, referente al proceso de Contratación Directa N° 04/2020 **"ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA LA CINTA MÓVIL DEL CARGADOR DE BARCAZAS Y PARA EL SEPARADOR DEL MOLINO DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 376.784;** y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los oferentes participantes del proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 38/2020, expresa que el día 18 de marzo de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 18/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI."Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por LOTE.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas M.A. INDUSTRIALES S.R.L., INSTRUMAQ S.A., AUTOMOVIL SUPPLY S.A., M. RODAMIENTOS S.A. y HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Peralta, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, la firma **M.A INDUSTRIALES S.R.L.** no presentó las documentaciones solicitadas por el Comité de Evaluación mediante Nota CE/INC N° 131/2020 de fecha 31/03/2020 y mediante Nota CE/INC N° 144/2020 de fecha 06/04/2020, por lo tanto su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, la firma **HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Peralta,** no presentó las documentaciones solicitadas por el Comité de Evaluación mediante Nota CE/INC N° 130/2020 de fecha 31/03/2020, por lo tanto su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, posteriormente se procede a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 "*...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de las firmas para cumplir el contrato.-

..//..

Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 237/2020

* HOJA N° 2 *

..//..

Que, del análisis realizado se desprende que las firmas INSTRUMAQ S.A., M.A. RODAMIENTOS S.A. y AUTOMOVIL SUPPLY S.A. cumplen con la Experiencia, Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega requerido.-

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	M. RODAMIENTOS S.R.L.		AUTOMOVIL SUPPLY S.A.		INSTRUMAQ S.A.	
				Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)
	LOTE 1								
1	Rodamiento de rodillos a rótula – 24138 CC/W33	2	Unid.	10.500.000.-	21.000.000.-	30.461.600.-	60.923.200.-	8.700.000.-	17.400.000.-
	LOTE 2								
1	Rodamiento axial de rodillos cilíndricos – 81230	2	Unid.	10.000.000.-	20.000.000.-	20.634.500.-	41.269.000.-	3.688.000.-	7.376.000.-
	TOTALES				41.000.000.-		102.192.200.-		24.776.000.-

Que, posteriormente se seleccionó la oferta de la firma **INSTRUMAQ S.A.** puesto que presenta la oferta más baja, Se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la mencionada firma, teniendo en cuenta que su oferta presenta una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial, que consiste en una diferencia superior al 30% por debajo del precio referencial en el Lote 2.-

Que, la mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente y según lo expuesto en la Carta Interna GIN° 136/2020, los precios ofertados se encuentran en congruencia a los precios actuales del mercado nacional, para la marca ofertada.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 150/2020 emitido por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, por un monto total de Guaraníes cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y dos (₲ 53.246.932.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los Lotes 1 y 2 del proceso a favor de la firma **INSTRUMAQ S.A.**, por un valor total de Guaraníes ₲ 24.776.000.-, puesto que su oferta reúne todos los requisitos del PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

..//..

Luis Fabricio Camarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 237 /2020

..//..

Art. 1° **ADJUDICAR** los Lotes 1 y 2 del proceso de Contratación Directa N° 04/2020 **"ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA LA CINTA MÓVIL DEL CARGADOR DE BARCAZAS Y PARA EL SEPARADOR DEL MOLINO DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 376.784**, a la firma **INSTRUMAQ S.A.**, por el monto total de Guaraníes veinticuatro millones setecientos setenta y seis mil (₲ 24.776.000.-), según detalle:----------

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)
LOTE 1						
1	Rodamiento de rodillos a rótula 24138 CC/W33	2	Unidad	SKF	8.700.000.-	17.400.000.-
LOTE 2						
1	Rodamiento axial de rodillos cilíndricos – 81230	2	Unidad	SKF	3.688.000.-	7.376.000.-
Total						24.776.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la formalización del contrato respectivo.-

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio fiscal.-------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente